

Quillota, 17 de Marzo de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 2423 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°58/2021 de fecha 10 de Marzo de 2021 de la Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que solicita se declare inadmisibles las 02 ofertas presentadas al proceso licitatorio ID N°2831-8-LQ21 denominado "**Contratación de Pólizas de Seguro para Edificios, Contenidos y Vehículos Municipales, años 2021- 2023, Comuna de Quillota**", por las siguientes razones:
  - El oferente Sres. **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LTDA.**, presenta un póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, cuya vigencia es desde el 04/03/2021 hasta el 03/05/2021 por \$ 1.000.000.-, sin embargo, menciona en uno de sus acápites, "**Para Garantizar la Presentación y Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública ID 2831-67-LQ20**", lo que no se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas, punto 12.1.3 "DE LA GLOSA", donde señala que la Licitación Pública corresponde a la **ID 2831-8-LQ21**. En este sentido, se entiende que el oferente no presentó Garantía de Seriedad para la licitación en curso, por lo que cabe aplicar lo indicado en el punto **13.2 De los errores u omisiones formales y solicitud de antecedentes**, párrafos 3 y 4 que indica que "La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación" y donde se precisa que son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas: "La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos."
  - El oferente Sres. **RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.**, no presenta garantía de Seriedad de la Oferta, ni en formato físico, ni en formato digital, por lo que cabe aplicar lo indicado en el punto **13.2 De los errores u omisiones formales y solicitud de antecedentes**, párrafos 3 y 4 que indica que "La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación" y donde se precisa que son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas: "La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos."
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Comprobante de Ingreso de Oferta N°2831-8-LQ21;
4. Decreto Alcaldicio N°1.598 de 10/02/2021, que aprueba Expediente Técnico y Llamado a Licitación Pública;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. SECPLAN 5. Administración Municipal 6. Depto. Salud 7. Depto. de Educación 8. Jurídico 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.-

**DECRETO**

**PRIMERO:** **DECLÁRASE** inadmisibles las 02 ofertas presentadas por los proponentes identificados como: **Sres. PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LTDA.** y **Sres. RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.**, al proceso Licitatorio realizado a través del portal ChileCompra Adquisición ID N°2831-8-LQ21 denominado **“Contratación de Pólizas de Seguro para Edificios, Contenidos y Vehículos Municipales, años 2021- 2023, Comuna de Quillota”**, conforme a lo preceptuado en el punto 14 de las Bases Administrativas que indican que **“la Municipalidad declarara inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases”**.

**SEGUNDO:** **ADOpte** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. SECPLAN
5. Administración Municipal
6. Depto. Salud
7. Depto. de Educación
8. Jurídico
9. Secretaría Municipal.